

cesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Montoro, 26 de junio de 2000.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO.

La Delegada de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2000, en virtud del art. 105.1 de la Ley 30/92, con la nueva redacción dada por la Ley 4/99, se ha modificado la redacción de las bases de las convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Sargentos y dos plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, en el siguiente sentido:

Convocatoria de Sargentos del Serv. de Extinción de Incendios:

Base 1.3.b), donde dice:

b) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento en la categoría de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en propiedad, en situación administrativa de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años en dicha categoría.

Debe decir:

b) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento en la categoría de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en propiedad, con una antigüedad de, al menos, dos años en dicha categoría.

c) Estar en situación administrativa de servicio activo.

Convocatoria de Cabos del Serv. de Extinción de Incendios:

Base 1.3, donde dice: Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Bomberos y Bomberos-Conductores en propiedad del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, en situación administrativa de servicio activo y que cuenten con una antigüedad de, al menos, dos años.

Debe decir:

a) Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Bomberos y Bomberos-Conductores en propiedad del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, y que cuenten con una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de junio de 2000.- La Delegada de Recursos Humanos.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de esta Presidencia de fecha 22 de mayo de 2000, se ha dispuesto convocar oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes

B A S E S**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 896/1991, de 17 de junio; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndolos durante todo el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.4. Los derechos de examen serán de 3.191 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031-0308-85-010011135 del Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada. Estarán exentos de realizar dicho ingreso los aspirantes que presten sus servicios en el Patronato Municipal de Deportes o en el Ayuntamiento de Granada.

2. Procedimiento de selección y puntuación total.

El proceso selectivo elegido es el de oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para que se considere superado: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 100 preguntas tipo test de tres respuestas alternativas, que será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, y que versará sobre los temas contenidos en el Anexo de la presente convocatoria. Por cada respuesta correcta se otorgará 0,10 puntos.

2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para que se considere superado: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los contenidos en el Grupo I del Anexo de la convocatoria. La calificación del ejercicio será la media aritmética

de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminando la más alta y la más baja de las mismas.

3. Tercer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para que se considere superado: Consistirá en la realización de un ejercicio que permita demostrar la capacidad de los aspirantes en el manejo del paquete informático Microsoft Office'97 en entorno Windows, que será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

La calificación final de la oposición corresponderá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios superados.

En caso de empate, éste se dirimirá en atención a los criterios que seguidamente se relacionan:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- Por último, la mayor edad del aspirante.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones en el proceso selectivo, en número igual, como máximo, al de vacantes contempladas en la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes, ajustándose al modelo oficial.

3.2. Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Fotocopia simple del título exigido en la base 1.3.c).

3.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de instancias se podrá hacer, además de en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en las siguientes dependencias: Registro General del Patronato Municipal de Deportes.

3.5. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

3.6. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Organismo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada, dictará Decreto por el que se aprobarán los siguientes extremos:

- Lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Organismo.